

21 13  
"Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)".

**HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

**RESOLUCIÓN No. 132 G  
(04 de Marzo de 2019)**

"Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)".

El Gerente del Hospital General de Medellín, mediante Decreto Municipal No. 1144 del 29 de Julio de 2016 y en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 883 de 2015 y el artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Hospital General de Medellín es una Entidad Hospitalaria del Tercer Nivel de atención catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín, que presta servicios de salud a usuarios del Departamento de Antioquia y área de influencia, en forma integral, segura y oportuna.
2. Que conforme al Decreto Municipal Decreto No. 883 de 2015, el Hospital General de Medellín es una Entidad Hospitalaria catalogada como Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada por servicios del Municipio de Medellín, que presta servicios de salud en forma integral y oportuna.
3. Que la prestación de servicios de salud debe darse bajo los criterios de calidad, seguridad y oportunidad establecidos en la normativa vigente.
4. Que el Suministro de Medicamentos, se requiere para que la entidad pueda funcionar adecuadamente; suministros sin cuya ejecución se afectaría la producción de los bienes o servicios del Hospital.
5. Que el Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, no puede ser suspendido, en atención a que es fundamental para el buen funcionamiento de la entidad y la prestación efectiva de servicios de salud a sus usuarios.
6. Que el Suministro objeto de la convocatoria, se desarrollará en las instalaciones del Hospital, ubicadas en la Cra. 48. Nro. 32-102 de la ciudad de Medellín (Ant).



*“Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)”.*

7. Que la Junta Directiva de la entidad, autorizó la necesidad de la contratación en acta No. 80 del 25 de Enero de 2019.
8. Que el Comité Asesor de Contratación, en acta No. 4 del 14 de Febrero de 2019, recomendó a la Gerencia del Hospital la aprobación del estudio previo y del pliego de condiciones para adelantar proceso de selección de ofertas para la contratación del Suministro de Medicamentos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública); se recomendó además, la firma de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública N° 1 de 2019.
9. Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Hospital General de Medellín adelantará proceso de selección pública de ofertas (convocatoria pública) para el Suministro de Medicamentos.
10. Para el inicio del presente proceso, el Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2000011297 de 2019 y el Rubro Presupuestal No. 21418 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital para Suministro de Medicamentos Oncológicos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2000011298 de 2019 y el Rubro Presupuestal No. 21411 para Suministro de Medicamentos para la presente vigencia fiscal.
11. El valor del presupuesto oficial es de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L (\$ 4.367.398.896) Moneda Legal Incluido el valor del I.V.A, todos los impuestos y todos los gastos para Suministro de Medicamentos, SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L (\$ 741.949.802) Moneda Legal Incluido el valor del I.V.A, todos los impuestos y todos los gastos para Suministro de Medicamentos Oncológicos.
12. Que los procesos de contratación del Hospital General de Medellín, se rigen por las normas del derecho privado por mandato expreso de la Ley 100 de 1993, su Decreto nacional 1876 de 1994 y el Decreto Municipal 1364 de 2012, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública consagradas en la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
13. Que por su parte el artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 establece: *“RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales del Estado se someterán al siguiente régimen jurídico... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.*
14. Que el Decreto 1876 de 1994, reglamentario de las Empresas Sociales del Estado establece en su Artículo 16: *“RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia*

*“Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)”.*

*de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98° del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. PARÁGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación de una entidad en Empresa Social del Estado, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración”.*

15. Que además de lo anterior, se aplican al Hospital las disposiciones de derecho público establecidas específicamente para efectos de la contratación en la Ley 734 de 2002 y la Ley 190 de 1995, entre otras.
16. Que el Hospital General de Medellín cuenta con el Acuerdo 110 del 13 de marzo de 2014, expedido por la Honorable Junta Directiva que reglamentó el procedimiento interno de contratación de la Institución.
17. Que para el cumplimiento de los objetivos de la contratación ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 110 de 2014.
18. Que el Artículo 4 del Acuerdo 110 de 2014 establece los Principios que rigen la contratación - *“En desarrollo de su actividad contractual, el Hospital aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Cpaca), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de planeación”.*
19. Que de acuerdo con el Artículo 7 del Acuerdo 110 de 2014. Competencia para contratar.- *“De acuerdo a la normativa vigente la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación corresponde de manera exclusiva al Gerente del Hospital, como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto motivado, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva del Hospital y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos...”*
20. Que el Artículo 30 del Acuerdo 110 de 2014, establece lo siguiente: **“Artículo 30°.** **Contratación por Convocatoria.-** *La selección del contratista se efectuará por*

*Juep*

*“Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)”.*

*Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada. Estas formas de contratación podrán realizarse por la Gerencia del Hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9º del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quién definirá la forma de contratación desde un inicio”.*

21. Que el Artículo 32 del Acuerdo 110 de 2014, consagra: **“Artículo 32º. Contratación por Convocatoria Publica.-** *Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el Hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice”.*

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el Acta del Comité Asesor de Contratación y sus respectivos soportes,

## **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Ordena tramitar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública).

**Artículo Segundo:** Ordena el inicio de la Convocatoria Publica N° 1 de 2019, cuyo objeto es: *“El Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos”*

**Artículo Tercero:** Aprueba los pliegos de condiciones de la Convocatoria Publica N° 1 de 2019, modelos y anexos.

**Artículo Cuarto:** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

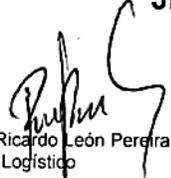
"Por medio de la cual se ordena tramitar e iniciar el proceso de selección para la contratación del Suministro de Medicamentos y Medicamentos Oncológicos, mediante la solicitud pública de ofertas (Convocatoria Pública)".

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

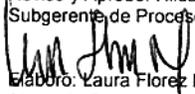
Dada en Medellín a los cinco (05) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

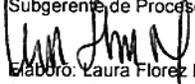
  
**JESUS EUGENIO BUSTAMENTE CANO**  
Gerente

  
Revisó y Aprobó: Ricardo León Pereira  
Director de Apoyo Logístico

  
Revisó y Aprobó: Maryori García Quintero  
Lider Farmacia

  
Revisó y Aprobó: Hilda González Cuadros  
Subgerente de Procesos Administrativos y Financieros

  
Revisó: Mario Vallejo de la Pava  
Subgerente de Procesos Asistenciales

  
Elaboró: Laura Florez Martinez  
Abogada Contratista

Copia: Oficina de Contratación

